DICTAMEN Nº. 100.....

REF: E21-2019-7016-A S/ PROYECTO DE DECRETO DE PROMOCION.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
DRA. GLORIA BEATRIZ ZALAZAR

De mi consideración:

Solicitan opinión de este Organismo Asesor, con relación al proyecto de Decreto por el que se propicia la promoción al grado de Oficial Ayudante, del Cabo Primero de Policía, Plaza Nº 6465, Natalia Andrea Retamozo, DNI Nº 31.112.136.

Analizados los antecedentes obrantes en las actuaciones, surge que la nombrada acreditó poseer título de nivel terciario, de Licenciada en Trabajo Social (fs. 8/9).

La agente cita en la nota de fs. 2 las funciones que desempeña, las que resultan compatibles con el título obtenido.

En la foja de Servicios de fs. 41, aparece que la mencionada agente cumple las funciones señaladas por la misma en la Dirección de Personal desde el año 2014.

A fs. 50, la Dirección de Títulos y Equivalencias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología informó que el Título de Trabajador Social, es de Nivel Académico Terciario.

A fs. 51, el Jefe de Policía mediante Disposición Nº 4281/19, autorizó la reubicación Escalafonaria y Jerárquica- del Cuerpo de Seguridad-Escalafón Femenino; al Cuerpo Técnico- Escalafón Intendencia- al Cabo Primero de Policía- Plaza Nº 6465 Natalia Andrea Retamozo- DNI Nº 31.112.136.

COPIA DIGITAL

A fs. 52 se expidió la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía informando que presupuestariamente resulta viable la promoción.

A fs. 56 y vta. se incorporó Dictamen favorable de la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad.

La medida propuesta se ajusta a las disposiciones legales aplicables al caso:

Artículo 117 del Reglamento de Reclutamiento e Incorporación (R.R.I.) que dispone: " Cuando exista personal que, por más de dos años consecutivos, haya prestado servicios en funciones correspondientes al Cuerpo Técnico-Profesional, aun no perteneciendo al mismo; si hubiera acreditado título habilitante, comprobantes de eficiencia técnica o capacitación suficiente en el desempeño de tales tareas, podrá ser propuesto por la Jefatura de Policía, para su confirmación por Decreto, en el escalafón correspondiente."

El Artículo 42 de la Ley del Personal Policial Nº 178-J (antes Ley Nº 1134) prescribe: " El personal superior y subalterno del cuerpo técnico, se reclutará mediante cursos especiales que al efecto se dictaran, para cada especialidad, en la escuela de policía."

En virtud de los antecedentes expuestos y las normas aplicables al caso, se hace notar que la medida que se propicia encuadra en las disposiciones de los Artículos 117 del Reglamento de Reclutamiento e Incorporaciones (R.R.I.) y 42 de la Ley del Personal Policial Nº 178-J.

Se observa que en el tercer y cuarto Considerando y en los artículos 3º y 4º de la parte resolutiva del proyecto adjunto, se consignó los Artículos 41 y 43 de la Ley Nº 178- J, ambos corresponden a los profesionales; la norma a aplicar a la promoción del Cabo Primero de Policía Andrea Natalia Retamozo , es el Artículo 42 de la Ley 178-J, porque se promueve a la nombrada al Escalafón Técnico por haber obtenido un Título de Nivel Terciario.

En consecuencia, una vez reelaborado el proyecto

COPIA DIGITAL

Asesoría General de Gobierno 2020 - Año del Congreso Pedagógico - Ley N° 3114-A

de Decreto con la modificación señalada, no existiría objeción legal que formular al dictado del mismo.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

03-03-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL